CONTRATO NUMERO: 5376-2026
CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Nit.900.959.048-4
CONTRATISTA:LAURA CANTILLO ROMERO - CEDULA No. 1.014.264.344
OBJETO: Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de Facturación dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional..
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS. ($ 6.918.780)
VALOR HONORARIOS MENSUALES: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS. ($ 3.459.390)
FECHA INICIO: Es la establecida en el formulario electrónico ítem 1 información general, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato.
FECHA TERMINACIÓN: 2026-09-30
SUPERVISOR: ENFERMERO 243

Entre **ANA LUCIA QUINTERO MOJICA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.827.329 en su calidad de SUBGERENTE 090, nombrada mediante RESOLUCIÓN No. 2026-000306 y como tal Ordenador del gasto, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE, persona jurídica identificada con NIT No. 900.959.048-4, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución 0732 del 15 de Octubre de 2021 expedida por la **GERENTE** y como tal facultada para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **LAURA CANTILLO ROMERO**, mayor de edad identificado(a) con cedula No. 1.014.264.344, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA** en ejercicio de la autonomía de la voluntad y con pleno consentimiento hemos acordado celebrar el presente contrato que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Estatuto y Manual de Contratación de ésta E.S.E., sus Acuerdos modificatorios y demás normas que regula el Derecho Privado y **CONSIDERANDO**: a) Que el Articulo 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, establece respecto del régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales de Salud en su Numeral 6 que: “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública” b) Que mediante el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 “Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones” se creó la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. c) Que la Junta Directiva de la Entidad, expidió Acuerdo No. 37 del 20 de Septiembre de 2017,“Por medio del cual la Junta Directiva modifica los Acuerdos 03 y 015 de 2016, Estatuto de Contratación de la Subred Suroccidente” d) Que el área de Talento Humano registra y controla la ausencia y/o insuficiencia de personal en la planta de la ESE para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución. e) Que existe soporte del área responsable donde justifica la necesidad de un recurso humano para la prestación del servicio requerido en la ESE. f) Que de acuerdo con el literal 2.2. numeral 2.2.2. establece que la dirección de talento humano adelantará el proceso de selección de acuerdo con los requisitos generales y específicos del perfil u objeto a contratar y a las especificaciones del requerimiento, conforme a los mecanismos establecidos en el procedimiento institucional g) Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe por el tiempo estrictamente necesario, cuya ejecución está dada en el marco de una coordinación de actividades entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, este último que ejecutará el contrato con autonomía e independencia. h) Que de conformidad con el manual de contratación vigente, los contratos de prestación

de servicios y de apoyo a la gestión se realizan mediante la modalidad de contratación directa i) Que luego de presentar la necesidad y remitir la documentación precontractual por la dirección de talento humano, se expidió disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual. j) que el presente contrato se realiza por el plazo estrictamente necesario e indispensable. k) que existe constancia sobre la idoneidad, capacidad y/o cumplimiento de requisitos por parte del **CONTRATISTA**, para ejecutar el presente contrato, de conformidad con los documentos presentados como soporte de la hoja de vida por parte del **CONTRATISTA**.; como parte del proceso de selección. l) Que la presente contratación fue aprobada por el Comité de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en sesión No. 40 del 10 de septiembre de 2026, conforme al perfil TECNOLOGO III requerido m) Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación bajo los parámetros desarrollados en el presente texto: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa y/o asistencial en el área de Facturación dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, El **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a realizar las siguientes actividades: a) Específicas. 1. Realizar los informes internos y externos en apoyo al Subproceso de facturación y al Proceso de Gestión del Ingreso, asignados por la Líder de Facturación de la Subred o la Dirección Financiera. 2. Realizar seguimiento y control requerido con los equipos de Direcciones asistenciales, atención al usuario (Trabajo Social) para el seguimiento de los servicios facturados en los planes de beneficios acorde a las notas técnicas o matriz de negociación de los contratos suscritos en las sedes, cuentas o centrales asignadas 3. Realizar la radicación y/o control de las facturas de las ERP asignadas propendiendo por el cumplimiento de términos e impacto del giro directo y flujo de recursos. 4. Controlar y gestionar el 100% de la facturación generada en la(s) Unidades y/o central asignada, verificando cumplimiento de Nota técnica, Soportes acorde a modalidad, Validación de Facturación en la DIAN y Ministerio (XML_RIPS JSON) propendiendo por la adherencia a la normatividad, contratación, procedimiento y metas financieras. 5. Realizar el control y seguimiento de la generación de CUV de las facturas de las sedes o cuenta asignada, así como la validación de calidad del dato, reglas de notificación y rechazo de los lineamientos del Ministerio con el fin de articular correcciones o mejoras con gestión de la información y las Direcciones asistenciales. 6. Realizar acompañamiento de las auditorias concurrentes o de cuentas cuando sea asignado para realizar el soporte o conciliación respectiva de la facturación acorde a la modalidad de pago y seguimiento contractual. 7. Socializar y capacitar al equipo de facturación de la(s) unidades asignadas, de acuerdo a la necesidad identificada y con periodicidad definida, mensual los lineamientos, normatividad, procedimientos, planes de mejora y la matriz de contratación vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E en el periodo y demás aspectos requeridos para que se realice la facturación de los servicios adecuada, completa y oportuna con mitigación de riesgos de devolución y glosa. 8. Gestionar, controlar y Supervisar la entrega oportuna del 100% de la facturación generada de evento o registro de servicios de las facturas globales durante el mes a la central de evento, FFDS, Capital, para la radicación oportuna y en cumplimiento de las metas de los indicadores del PAA, mesa técnica de ingresos y del mapa de riesgos. 9. Revisar la(s) causal(es) de devoluciones, glosas, inconsistencias en auditoria en línea o del procedimiento de radicación con el fin de evaluar los puntos de mejora o puntos críticos de éxito y formular acciones para disminuir las inconsistencias en la facturación. Soporte para la certificación de cuenta de cobro del periodo. 10. Identificar y dar respuesta a las necesidades de información de las demás áreas administrativas y/o asistenciales así como a los requerimientos de los entes de control, respuesta a PQRS, con los soportes que se requieran y en los términos definidos acorde con la asignación que se realice por la líder de facturación. 11. Coordinar y gestionar la revista administrativa, seguimiento a ingresos abiertos o puntos de control de facturación generada, pendiente por entregar y/o por radicar acorde con la asignación y en conjunto con el equipo definido, aplicando el procedimiento e instructivo así como verificando o realizando el registro en la lista de chequeo o la herramienta implementada, identificando y gestionando las diferentes situaciones que puedan ser barrera en el trámite administrativo del proceso de facturación, la prestación de servicios y/o las metas

financieras. 12. Realizar el seguimiento y control de las actividades contractuales de los colaboradores del equipo de facturación de la Unidad asignada a través de la libreta de actividades o la herramienta que se establezca, presentando informe de la gestión de actividades, relacionando las barreras, brechas o logros en la ejecución de sus actividades para la certificación de pagos. 13. Realizar la adecuada y oportuna presentación de la cuenta de cobro de las actividades realizadas y certificadas con el informe de gestión, en el periodo y en las fechas programadas, con los soportes requeridos por la Subred y la normatividad vigente aplicando autocontrol y autogestión en la elaboración y presentación de los mismos para lograr el trámite administrativo respectivo. 14. Apoyo a la oficina de facturación de la subred para la realización, formulación de los diferentes informes de gestión, procedimientos y actividades requeridas para el despliegue de las diferentes acciones de mejora, planes y del manual de ingresos. 15. Realizar las actividades indicadas o asignadas en los planes de contingencia que se activen por necesidades del proceso o situaciones que se presenten en las Unidades asignadas, activando puntos de control para el adecuado seguimiento y mitigación de riesgos en la facturación. 16. Realizar las actividades y las acciones definidas y asignadas en el proceso de Gestión del Ingreso en cumplimiento de los planes de mejoramiento o de acción definidos para dar respuesta a oportunidades de mejora formulada por los entes de control, las direcciones, acreditación o la líder del proceso, entre otros. 17. Mantener una adecuada presentación personal en el desarrollo de las actividades así como buena disposición, comunicación, trabajo en equipo con el usuario interno y externo, mitigando las PQRS y mejorando la satisfacción del usuario 18. Realizar la programación de actividades de los colaboradores de la Unidad asignada acorde con la programación de actividades realizada para dar respuesta a la cobertura oportuna de los servicios ambulatorios, urgencias, hospitalarios y quirúrgicos y la prestación de los servicios en la Unidades de Servicios de Salud asignada, es de anotar que la actividad culmina con la entrega a satisfacción de las actividades en el marco de la programación definida en el contrato y términos publicado en SECOP. 19. Realizar gestión para atender y mejorar las no conformidades que se identifiquen en los colaboradores de las unidades asignadas como oportunidad de mejora, en el desarrollo de sus actividades con soporte de acciones y seguimiento mediante acta firmada con los colaboradores a cargo y en los casos de dificil manejo con el supervisor del contrato. 20. Realizar la verificación de las cuentas de cobro de los colaboradores de la Unidad asignada, validando que se haya cumplido las actividades en el periodo, de facturación generada y entregada para armado de cuentas, control de ingresos abiertos, facturación anulada y remplazada, así como las demás actividades definidas en el contrato, en la programación de los colaboradores, acciones en la atención del usuario entre otros. . b) Generales: Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía, el **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. 3. Conocer y aplicar las políticas institucionales. 4. Participar activamente en los procesos de acreditación, habilitación y sistema integrado de gestión que adelante la Subred, y apoyar estos procesos con la información y/o documentación que sea requerida, según el área a que corresponda. 5. Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar. En los casos en los que aplique el **CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente Contrato el descuento de los valores que se generen por glosas definitivas no subsanables aplicadas en contra de la E.S.E. y con ocasión del desarrollo de sus actividades previo seguimiento por parte del supervisor y tramite del área de financiera competente. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo al Código del Buen Gobierno y Ética Institucional y/o Profesional. 7. Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los tiempos establecidos para tal fin. El incumplimiento de esta obligación o la presunta falsedad en su soporte documental serán causal de terminación del contrato, previo seguimiento y notificación por parte del supervisor. 8. Cumplir con la adherencia a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales. 9. Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento

de los equipos, documentos o bienes muebles entregados a título de préstamo para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir el **CONTRATISTA**, en extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, de bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, se dará aplicación a los parámetros institucionales establecidos para ello y al proceso institucional para reporte de hurtos y/o daños de bienes, además de los lineamientos establecidos por la Compañía de seguros en caso de aplicar. 10. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. 11. Preparar y presentar conforme a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos. 12. Asistir y aprobar los procesos de actualización presenciales y virtuales, Inducción y/o re-inducción, programados por el **CONTRATANTE** y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. 13. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades u obligaciones asignadas. 14. El **CONTRATISTA** se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E, que comprometa el buen nombre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. o de cualquiera de sus Unidades de Prestación de Servicios de Salud, será motivo de terminación del contrato previo seguimiento y notificación del supervisor. 15. En caso de ser designado como supervisor de un contrato, en atención a su competencia, experticia técnica, formación académica y/o idoneidad del perfil para el cumplimiento de un proyecto o convenio, o en caso de ser insuficiente el personal de planta para tal actividad, el **CONTRATISTA** se compromete a realizar las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero del negocio jurídico encomendado, dando cumplimiento al manual institucional y respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve. 16. El **CONTRATISTA**, cuando exista una necesidad fundamental en el marco de situaciones de emergencia donde tenga que intervenir el sector salud, debe garantizar la atención médica y/o apoyo a la misma al ser consecuencia lógica de la misión médica. 17. Una vez terminado el contrato, por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el **CONTRATISTA** se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con la Entidad en el formato establecido, el cual deberá allegar con la última cuenta de cobro, so pena de no certificar por parte del supervisor el último servicio recibido. 18. Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental y residuos hospitalarios, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. 19 Cumplir con los planes de emergencia Institucionales y normas del Sistema General de Riesgos Laborales procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada e informando a la Subred Sur la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. 20. Si el **CONTRATISTA** desarrolla actividades en los servicios ambulatorios, hospitalarios, urgencias y/o complementarios, como Médico, Médico Especialista, Odontólogo, Odontólogo Especialista, Profesional en Enfermería o Bacteriólogo, se obliga a constituir y mantener vigente Garantía o Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Profesiones Médicas y Profesionales de la Salud, expedida por entidad legalmente autorizada, la cual será solicitada por la entidad en el momento que se requiera su soporte. 21. El **CONTRATISTA** se obliga a realizar actividades de Docencia Servicio e investigación cuando lo requiera la Subred de acuerdo al procedimiento establecido para ello. . 22. El **CONTRATISTA** se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual, a denunciar cuando tenga conocimiento de casos de violencias basadas en género y hacer un uso no sexista del lenguaje. 23. El **CONTRATISTA** se obliga a publicar en el expediente electrónico los soportes de la ejecución del presente contrato, para ello, cargará evidencia mensual de la cuenta de cobro aprobada y sus anexos, en Secop II ítem 7 ejecuciones del contrato. 24. Para los casos que aplique EL **CONTRATISTA** deberá cumplir con las metas de producción acordadas con el supervisor del contrato para efectos de actividades y/o productos a prestar, conforme a los lineamientos pactados. 25. cumplir con los

lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH 26.Adherencia y evaluación de buenas prácticas médicas y protocolos de atención al paciente. El **CONTRATISTA** estará obligado a dar cumplimiento estricto a los protocolos, lineamientos y procedimientos adoptados por la entidad en materia de buenas prácticas clínicas y atención integral al paciente. Asimismo, deberá garantizar su actualización permanente frente a las versiones vigentes y a cualquier modificación que la entidad implemente sobre dichos protocolos, asegurando la adherencia normativa y la calidad en la prestación del servicio. La verificación de cumplimiento de las metodologías y protocolos de buenas prácticas y atención al paciente se realizará mediante medición directa y auditoría aleatoria sobre los distintos perfiles ocupacionales que participan en la cadena de prestación del servicio de salud. Dicha verificación se realizará en aplicación de las metodologías definidas por la Entidad las que pueden comprender observación in situ, revisión de trazabilidad documental, muestreo aleatorio simple o estratificado, análisis de indicadores, listas de verificación y demás que sean pertinentes. Cuando de la revisión de la implementación de protocolos, procesos y procedimientos se determine no conformidad, el hallazgo será comunicado por el evaluador a la supervisión del contrato, el que realizará requerimiento de explicaciones al **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la verificación. Una vez informado El **CONTRATISTA** deberá rendir las explicaciones correspondientes y adjuntar las evidencias que estime pertinentes para justificar los hechos acaecidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento. Si las explicaciones no resultan procedentes o carecen de sustento técnico-documental suficiente, la supervisión aplicará un descuento equivalente al tres por ciento (3%) del valor bruto mensual del contrato, el cual se hará efectivo por una única vez en el pago del mes siguiente a la verificación. Este descuento se aplicará sin perjuicio de las demás medidas contractuales que correspondan de acuerdo con el clausulado contractual. Por su naturaleza aleatoria, esta verificación no será obligatoria durante el plazo de ejecución del contrato. 27. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a solicitar información sobre estado o afiliación al Fondo de Pensiones, E.P.S., ARL y Operadores Pila. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo manifiestan que el **CONTRATISTA** estará afiliado a una Entidad Administradora de Riesgos Laborales A.R.L., se procurará que sea la misma en la que se encuentra afiliado el **CONTRATANTE** con el propósito de garantizar el programa de salud ocupacional. **TERCERA.- VALOR**: El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS. ($ 6.918.780). **CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será cancelado por el **CONTRATANTE** con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1883 del 2026-08-28 , Rubro: REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS / 42-12-02-020-0903** , expedido por el área financiera – Presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **QUINTA.- FORMA DE PAGO**: El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato así: PRIMER PAGO se realizará el 15 de septiembre de 2026, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($3.459.390)**, contra entrega y aprobación del primer producto contratado. El segundo pago se realizará el 30 de septiembre de 2026, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($3.459.390)**, previa entrega y aprobación del segundo producto contratado. La certificación de pago debe presentarse a través del aplicativo institucional Suresoc o excepcionalmente en documento físico según formatos dispuestos para ello, en las fechas establecidas por la Institución, la cuenta de cobro deberá contener como mínimo: 1. Informe mensual de actividades y ejecución del contrato. 2. Certificado de Cumplimiento. 3. Planilla que soporte el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. Si EL **CONTRATISTA** pertenece al **RÉGIMEN COMÚN** deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el presente contrato sea prorrogado a partir del mes de octubre de 2026, el pago correspondiente a dicho período estará sujeto a las actividades efectivamente ejecutadas en el mismo, y su valor se determinará conforme a la Resolución No. 2026-000270 – tabla de honorarios aplicable al perfil **TECNOLOGO III**, la cual fija en **TRES MILLONES**

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($3.459.390) el valor mensual correspondiente a dicho perfil, susceptible de los descuentos, retenciones y reservas a que haya lugar o que indique la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La certificación de pago debe presentarse a través del aplicativo institucional Suresoc o excepcionalmente en documento físico según formatos dispuestos para ello, en las fechas establecidas por la Institución; la cuenta de cobro deberá contener como mínimo: 1. Informe de actividades y ejecución del contrato. 2. Certificado de Cumplimiento. 3. Planilla que soporte el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. Si EL **CONTRATISTA** pertenece al RÉGIMEN COMÚN deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura **PARÁGRAFO TERCERO: RETENCIONES**: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el **CONTRATANTE** efectuará las deducciones por Impuestos Nacionales y Distritales que establezca o cree la ley. En todo caso las retenciones que el **CONTRATANTE** efectúe, estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO CUARTO:** Los productos que se generen de las actividades contratadas deben ser bajo la coordinación de actividades entre el supervisor y el **CONTRATISTA** tal como lo expone la Justificación de la Necesidad y Estudio Previo. **PARAGRAFO QUINTO**: La no entrega oportuna de los productos derivados de las obligaciones dará lugar a descuentos por parte del **CONTRATANTE**, por lo cual el **CONTRATISTA** acepta los descuentos deducibles de los honorarios pactados en el contrato. **SEXTA: GESTIÓN OPORTUNA DE CUENTAS DE COBRO Y CONSECUENCIAS POR RADICACIÓN EXTEMPORÁNEA**. En atención al deber del **CONTRATISTA** de gestionar de manera diligente y oportuna las obligaciones contractuales a su cargo, y considerando que la radicación de las cuentas de cobro constituye un elemento esencial para la correcta ejecución del contrato y la programación del gasto a cargo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., el **CONTRATISTA** se obliga a presentar la cuenta de cobro correspondiente a la ejecución del mes de servicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes en que se haya efectuado la prestación, y en todo caso, en la primera fecha de habilitación de la herramienta SURESOC dispuesta por la Entidad para la radicación de cuentas. La radicación extemporánea de la cuenta de cobro generará la aplicación de un ajuste económico equivalente al tres por ciento (3%) sobre el valor bruto mensual a reconocer, conforme a la forma de pago estipulada en el contrato, sin perjuicio de las demás consecuencias contractuales que resulten procedentes. El referido ajuste deberá ser introducido por el **CONTRATISTA** en la cuenta de cobro que sea presentada de manera extemporánea. El **CONTRATISTA** declara de manera expresa, libre e informada que conoce, entiende y acepta que, como consecuencia directa de la suscripción del presente contrato, el valor a reconocer podrá ser objeto del referido ajuste económico cuando incurra en la radicación extemporánea de la cuenta de cobro, entendiendo que el mismo constituye un mecanismo contractual previamente pactado orientado a mitigar los impactos administrativos, financieros y presupuestales derivados de la inoportunidad en la gestión de dicha obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La fecha de habilitación de la herramienta será informada oportunamente por la supervisión del contrato y comunicada mediante los canales institucionales pertinentes, constituyendo dicha comunicación prueba suficiente para efectos del cómputo del término. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El ajuste en cita no será aplicable cuando la falta de radicación oportuna obedezca a circunstancias constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de tercero, las cuales deberán ser acreditadas de manera suficiente ante la supervisión del contrato. En tales eventos, la cuenta será tramitada por el valor íntegro a reconocer, dejando constancia expresa de lo pertinente en el informe de supervisión. **SEPTIMA.-. TERMINACIÓN ANTICIPADA**: En el evento en que el **CONTRATISTA** requiera la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles salvo fuerza mayor, al supervisor del contrato, quien evaluará la solicitud, sobre la base que no se afecte la prestación del Servicio y este último presentará comunicación a la Dirección de Contratación, debidamente suscrita por las partes, con una anticipación de cinco (5) días hábiles previas a la fecha de terminación. El **CONTRATANTE**, previa notificación del supervisor al **CONTRATISTA**, podrá terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por necesidades del servicio, terminación del proyecto o convenio, incumplimiento del **CONTRATISTA**, no cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, culminación de actividades contratadas y/o generación de alguna de las causales de terminación pactadas en el presente contrato, por lo tanto, no habrá lugar a

indemnizaciones. De igual forma y en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan que, en caso de presentar falta de ejecución en las actividades contratadas por parte del **CONTRATISTA**, y previo al requerimiento del Supervisor no se obtenga respuesta por ningún medio, la Subred podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: El **CONTRATANTE** se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación, insumos mínimos e información necesarios que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y actividades. **NOVENA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de éste contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, sin previa aprobación del **CONTRATANTE**. **DÉCIMA -. SUSPENSIÓN:** La ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, interés público o razones técnicas, jurídicas, administrativas, económicas o de salud debidamente acreditadas que impidan temporalmente la ejecución total o parcial de las obligaciones. La suspensión deberá formalizarse mediante documento escrito, suscrito por el ordenador del gasto o su delegado y el **CONTRATISTA**, previa solicitud o concepto del supervisor. El documento deberá indicar la causa, sus soportes, la fecha inicial, la duración estimada, las obligaciones afectadas, el plazo pendiente, los efectos económicos y contractuales y las condiciones para el reinicio. **PARÁGRAFO PRIMERO. EFECTOS SOBRE EL PLAZO:** La suspensión de actividades no ampliará automáticamente el plazo de ejecución. En consecuencia, desde el momento de su aprobación y durante toda su vigencia, el supervisor deberá controlar la fecha de terminación contractual. Cuando la causa de la suspensión pueda extenderse hasta la fecha de terminación, la Entidad y el **CONTRATISTA** deberán, antes del vencimiento del plazo, determinar y formalizar alguna de las siguientes decisiones: 1)Reiniciar la ejecución por el tiempo restante; 2) Prorrogar el plazo, cuando resulte jurídicamente procedente y exista justificación suficiente; 3) Ampliar la suspensión y modificar expresamente la fecha de terminación, cuando proceda; 4) Terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo y; 5) Adoptar las demás medidas contractuales legalmente aplicables. En ningún caso podrá reiniciarse la ejecución después del vencimiento del plazo sin que previamente se haya formalizado una modificación que mantenga vigente el contrato. El acta de reinicio no podrá utilizarse para revivir un plazo vencido ni tendrá por sí sola efectos de prórroga. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DURACIÓN:** La suspensión no podrá superar treinta (30) días calendario, salvo situaciones asociadas al cuidado de la salud debidamente acreditadas u otras circunstancias excepcionales justificadas. Antes del vencimiento de este término o de la fecha final del contrato, lo que ocurra primero, deberá adoptarse expresamente una decisión sobre el reinicio, modificación o terminación. **PARÁGRAFO TERCERO. EFECTOS ECONÓMICOS:** La suspensión no dará derecho a exigir indemnizaciones, sobrecostos, reajustes ni gastos diferentes de los pactados. Durante este periodo no se causarán honorarios por actividades no ejecutadas. **PARÁGRAFO CUARTO. SUSPENSIÓN NO AUTORIZADA**: La interrupción unilateral de actividades sin autorización previa y escrita podrá constituir incumplimiento, previa aplicación del procedimiento contractual correspondiente y con observancia del debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** este pagará al **CONTRATANTE** a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como indemnización de perjuicios que se causen por el incumplimiento**. PARÁGRAFO PRIMERO**: De acuerdo con el contenido de la presente cláusula el **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE**, que de probarse que la glosa definitiva o los descuentos realizados a la entidad son atribuibles a él, descuente su valor de los contratos posteriores que llegare a firmar, o requerirlo para el pago de manera directa, previo agotamiento del debido proceso. En caso de que el **CONTRATISTA** no se encuentre vinculado a la entidad de manera alguna, el **CONTRATANTE** podrá iniciar las acciones legales pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si las actividades no conllevan proceso en que resulten glosas o descuentos no se debe tener en cuenta lo señalado en el **PARAGRAFO PRIMERO** de la presente cláusula. **DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencias que ocurran entre las partes en la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de

conflictos previstos en la ley. **DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar este contrato con el **CONTRATANTE**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de requerimiento debidamente diligenciado. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Todos los demás documentos presentados por el **CONTRATISTA** que sirvan de fundamento para la celebración y ejecución del presente contrato según su naturaleza. **DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** a) Por terminación del plazo pactado de ejecución o agotamiento de presupuesto lo que ocurra primero b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del **CONTRATISTA**, d) Por no cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** pactadas en la cláusula segunda, previo seguimiento y notificación del supervisor del contrato. Sin que por esto medie pago de honorarios ni indemnización alguna por parte del **CONTRATANTE**. e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. f) Por imposibilidad del **CONTRATISTA** para ejercer la profesión u oficio. g) Por orden de autoridad competente. h) Por situaciones que en el marco de la ejecución del contrato pongan en riesgo o hayan afectado la prestación del servicio público, esencial y fundamental de salud que presta el **CONTRATANTE** i) Las demás indicadas en el texto del contrato**. DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. El **CONTRATISTA** se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información del **CONTRATANTE** y la personal de sus colaboradores, directivos, etc. a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información del **CONTRATANTE** a que tenga acceso en razón de este Contrato, o que haya sido recibida o averiguada por el **CONTRATISTA** directa o indirectamente del **CONTRATANTE**, o de sus colaboradores, directivos, etc., otros **CONTRATISTAS** o consultores, **CONTRATANTES** u originada de otra manera y adquirida por el **CONTRATISTA**, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la información de propiedad del **CONTRATANTE** entre otros, pero sin limitarse estos a los medios escritos, magnéticos, Internet, informes, actas, etc., los cuales no podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados de la E.S.E. La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerada falta grave y causal de terminación contractual imputable al **CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al **CONTRATANTE**. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los servicios prestados a la E.S.E no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **CONTRATANTE**, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados al **CONTRATANTE**, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **CONTRATANTE. DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el **CONTRATISTA** no tendrá ninguna relación laboral con el **CONTRATANTE**. Por tanto, el **CONTRATISTA** renuncia a ejercer cualquier acción judicial de carácter laboral con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión. **VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** desarrollará las obligaciones contractuales con independencia y coordinará con **CONTRATANTE** el cumplimiento de los compromisos adquiridos y en consecuencia, el

CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo del **CONTRATANTE**. **VIGÉSIMA PRIMERA. - CONSENTIMIENTO.** El **CONTRATISTA** autoriza al Área de Contratación de la Subred, a entes de control tanto internos como externos y a la Gerencia para que tengan acceso a los registros que reposan en la carpeta de contratación y/o plataforma electrónica, con fines informativos y de verificación en el momento en que se requiera. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN :** El presente contrato se perfeccionará con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II registro electrónico y para su ejecución se requerirá la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de que el **CONTRATISTA** no acepte el contrato en la plataforma SECOP II, EL **CONTRATANTE** queda facultado para realizar el trámite interno relacionado con la anulación del respectivo Contrato y gestionar el reintegro de las apropiaciones presupuestales a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el **CONTRATISTA** no acepte en la plataforma SECOP II una modificación al contrato que requiera su confirmación será causal de terminación del contrato. **PARAGRAFO TERCERO: LAS PARTES** Declaran que para todos los efectos legales, existirá UNICAMENTE, un (1) contrato vigente, con LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E. razón por la cual se dará por terminado ipso facto el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se encuentre vigente para la fecha de inicio del presente: CONTRATO NUMERO: 5376-2026. PARAGRAFO CUARTO: En atención a los principios de la eficacia y de la economía, si durante la ejecución del contrato el supervisor evidencia compromisos presupuestales o saldos de estos sin ejecutar podrá certificar dicha situación con el fin de que el área competente realice el reintegro de dichos saldos. **PARAGRAFO QUINTO**: De acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación Vigente, las adiciones y/o prorrogas se harán de manera unilateral por el **CONTRATANTE**, mediante la plataforma electrónica SECOP II. En caso de que el **CONTRATISTA** no se encuentre de acuerdo, lo informará a la Entidad para dar el trámite de su manifestación **VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida o estará a cargo del DIRECCION FINANCIERA o quien haga sus veces, o quien designe el **CONTRATANTE**, quien verificará el cabal cumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, de las actividades pactadas en el presente contrato, así como el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social e informará oportunamente las situaciones que afecten la ejecución de lo pactado y las demás disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación de la Subred. **VIGÉSIMA CUARTA.- MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 “Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones”. **VIGÉSIMA QUINTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:** Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, EL **CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dádiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción. **VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	**DESIGNACION DE SUPERVISION DE CONTRATO**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
DE:	**ANA LUCIA QUINTERO MOJICA** **SUBGERENCIA CORPORATIVA ASDINCGO SU37R34** **Ordenador Delegado Administrativo**	
PARA:	SANDRA JINET TAFUR HERNANDEZ FACTURACION 11 PUENTE ARANDA SU40R23	
ASUNTO:	Designación Supervisión Contrato de prestación de Servicios	

Me permito comunicarle, que luego de evaluar su experiencia, conocimiento y/o relación específica con el servicio contratado, en lo que respecta al cumplimiento de la misión y visión de la institución, al igual que el análisis previo realizado a la carga operativa o suficiencia de personal de planta para la designación de la supervisión, se le ha designado como SUPERVISOR del contrato No. 5376-2026, cuyo objeto consiste en: Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa y/o asistencial en el área de Facturación dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional..."

En virtud a la designación realizada, es preciso recordarle que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 449 de 2025, **"Por medio de la cual se deroga la Resolución 681 de 2023 y sus modificaciones y se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."**, se le han atribuido facultades, funciones administrativas, funciones financieras y contables, etc.; todas ellas encaminadas a que la supervisión encomendada se desarrolle de manera organizada y acorde a la normatividad vigente y a los manuales que rigen la materia.

Para mayor claridad sobre los aspectos que comprenden cada una de las funciones administrativas, técnicas y financieras atribuidas, así como las facultades con la que se le han investido, en el siguiente enlace encontrara la Resolución en mención para su consulta:

https://subredsuroccidente.gov.co/normativa-entidad/2025/Resolucion_No.449_del_13_junio_2025.pdf

Tenga en cuenta que como supervisor está en la obligación de ejercer control y vigilancia en la ejecución contractual del contrato asignado.

Cordialmente,

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA

SUBGERENCIA CORPORATIVA ASDINCGO SU37R34 -Ordenador Delegado Administrativo

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Este documento se legaliza con la firma electrónica del Contrato.